

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

### Contrato No. 11 del 11 de Agosto de 2015

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO BOCANEGRA VARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.357.198 de Ibagué, en su calidad de Vicepresidente Jurídico, designado mediante Resolución No. 844 del 25 de mayo de 2015, facultado para firmar el acta de inicio del contrato de concesión No. 11 de 2015 por medio de la Resolución 1640 del 22 de septiembre de 2015, quien para efectos de este documento actúan en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y quien para efectos de este acto se denominará **LA ANI**; **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos (Sucre), obrando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL 4G** entidad contratada por **LA ANI** para realizar la Interventoría del Contrato de Concesión No.11 de 2015, quien para efectos de la presente acta se denominará **LA INTERVENTORÍA**, y por la otra, **LIBARDO SANDOVAL PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.923.187 de Málaga (Santander), quien en su calidad de representante legal suplente obra en nombre y representación de **NUEVO CAUCA S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, y conjuntamente denominados **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, creó el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) como establecimiento público nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, cuyo objeto fue planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte, que se desarrollaron con capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, férreo y portuario.
2. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011: *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO"*, hoy la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la cual tiene por objeto *"planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación público privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."*

§

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

3. Que el artículo 25 del Decreto 4165 de 2011, estableció que *“los derechos y obligaciones que a la fecha tenga el Instituto Nacional de Concesiones-INCO, continuarán a favor y a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura”*.
4. Que el 11 de agosto de 2015, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Concesión No. 11 de 2015 en adelante el **Contrato de Concesión**, cuyo objeto de acuerdo con la sección 2.1 del Contrato Parte General consiste en: *“El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la parte especial y en el apéndice técnico 1.”*; Y cuyo alcance conforme a la sección 3.2 de la Parte Especial es: *“ La financiación, construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación, Mantenimiento y Reversión del corredor vial POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y los demás Apéndices Técnicos del Contrato.*
5. Que el valor estimado del Contrato de Concesión No. 11 de 2015, conforme a la sección 3.4 del Contrato de Concesión Parte Especial es de **UN BILLON SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.702.786.716.167) Pesos** del mes de Referencia.
6. Que el plazo de ejecución del Contrato de Concesión No. 11 de 2015 transcurrirá conforme a la sección 2.4 literal (a) del Contrato de Concesión Parte General, entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.
7. Que de acuerdo con lo establecido en la sección 2.3 literal (b) del Contrato de Concesión Parte General, los requisitos para la suscripción del Acta de Inicio son:

*“2.3 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato*

*(..)*

*(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del mismo, se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:*

*(i) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deban ser*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

entregados con la Garantía Única de Cumplimiento como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a) de esta Parte General.

(ii) La entrega por parte del Concesionario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, de una certificación expedida por su Representante Legal, o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que conste estar al Día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

(iii) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas según se establece en el presente Contrato en las Secciones 3.13 y 3.14 de esta Parte General.

(iv) El nombramiento del Supervisor de la ANI, que, en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

(v) La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría.

(vi) El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de la Comisión de Éxito al Estructurador, en los términos señalados en la Parte Especial, salvo que la previsión de la Parte Especial prevea un plazo superior a los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, evento en el cual no se exigirá este requisito.

(vii) El reembolso del valor de los estudios realizados durante la Precalificación a los Precalificados no adjudicatarios del presente Contrato, de ser el caso, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de Precalificación. Este reembolso se efectuará dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

(viii) Que dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato el Concesionario haya recibido efectivamente los Recursos de Patrimonio por parte de sus socios y /o fondos de Capital privado, según corresponda, y con esto se haya cumplido el respectivo Giro de Equity, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial.

(ix) Las demás que se señalen en la parte especial.

8. Que el **CONCESIONARIO** constituyó, de acuerdo al Capítulo XII del Contrato de Concesión No. 11 de 2015, una garantía única de cumplimiento, amparo de pago de salarios,



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

prestaciones sociales e indemnizaciones laborales número 400001716; una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 19114 y un Seguro de Daños Todo Riesgo (Construcción y montaje) No. 858, enviadas a los Concedentes mediante oficios con radicado ANI No.2015-409-059151-2 del 17 de septiembre de 2015 y No.2015-409-060427-2 del 21 de septiembre de 2015. \_ Las Garantías fueron aprobadas por la ANI e informado al Concesionario mediante oficio radicado con el No.2015-304-022136-1 del 23/09/2015.

9. Que el **CONCESIONARIO** presentó la certificación expedida por el Representante Legal de la Concesión, mediante comunicación número 2015-409-051802-2 del 21 de agosto de 2015, en la cual certifica estar al día en el pago de pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el art. 50 de la ley 789/2002.
10. Que el Concesionario mediante comunicación radicada en la Entidad con el número 2015-409-051799-2 del 04 de septiembre de 2015 presentó a la entidad Fiduciaria FIDUOCCIDENTE S.A., como la administradora y vocera del Patrimonio Autónomo a través del cual se canalizarán todos los activos y pasivos y se administrarán todos los recursos proyecto y adjuntó el borrador de Minuta del Contrato de Fiducia. La Agencia a través de la comunicación No.2015-308-019765-1 del 28 de agosto de 2015 manifestó la NO Objeción a la fiduciaria presentada por el Concesionario.
11. Que no obstante lo anterior, es preciso mencionar que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, mediante comunicación No.2015-308-020479-1 del 4 de septiembre de 2015 realizó observaciones a la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil. La Minuta del Contrato de Fiducia Mercantil fue suscrita el 15 de septiembre de 2015 entre la Concesionaria NUEVO CAUCA S.A.S. y la entidad Fiduciaria FIDUOCCIDENTE S.A., Sociedad Fiduciaria y radicada con número 2015-409-057684-2 del 11 de septiembre de 2015
12. Que mediante comunicaciones No.2015-409-060430-2 del 21 septiembre de 2015 y No.2015-409-060742-2 del 22 de septiembre de 2015 NUEVO CAUCA S.A.S., allegó a la Agencia la certificación de la constitución del Patrimonio Autónomo, de la realización de los correspondientes Giros de *Equity* y, del fondeo de las Subcuentas Soporte Contractual, Subcuenta MASC, Subcuenta Interventoría y Supervisión, Subcuenta Predios y Subcuenta Compensaciones Ambientales.
13. Que Mediante oficio No.2015-304-021933-1 del 21 de septiembre de 2015, la Agencia le informó al Concesionario la designación del supervisor para este proyecto. Designándose como Supervisor al Ingeniero Francisco Ordúz Barón, Gerente Grupo Interno de Trabajo Carretero 3 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

8

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	<b>Fecha:</b> 26/05/2015

14. Que mediante Acta de Audiencia Pública de Adjudicación de fecha 14 de julio de 2015, correspondiente el Concurso de Méritos Abierto Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-010-2015, se designó a la UNION TEMPORAL 4G como Interventor del Contrato de Concesión No. 11 de 2015, y el 21 de septiembre de 2015, se suscribió el Contrato de Interventoría No.450 de 2015 con la mencionada firma.
15. Que el Concesionario mediante comunicación radicada en la Entidad con el número 2015-409-060744-2 del 22 de septiembre de 2015 presentó certificación No.002-2015-314850 de la Fiduciaria de Occidente por medio del cual manifiesta que Nuevo Cauca S.A.S., instruyó a la Fiduciaria realizar el Pago de la Comisión de Éxito del Contrato Concesión a la Unión Temporal EM&A – TVA – CINC – PEYCO - ICEACSA, correspondiente al primer pago de la Comisión de Éxito del Contrato de Concesión – Parte Especial, numeral 3,7.
16. Que el reembolso del valor de los estudios realizados durante la Precalificación a los Precalificados no adjudicatarios del presente Contrato, no aplica en este caso porque no se efectuaron estudios adicionales que deban ser reembolsados según confirmación de la Vicepresidencia de Estructuración mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2015.
17. Que la Agencia efectuó la publicación del Contrato de Concesión No.11 de 2015 en el SECOP.
18. Con base en las anteriores consideraciones, LAS PARTES proceden a suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 11 de 2015 y convienen los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Dar inicio, a partir del día 23 de septiembre del año 2015 en curso, a la ejecución del Contrato de Concesión No. 11 de 2015, con sujeción a los términos, condiciones y especificaciones pactados en el mismo.

**SEGUNDO.** Las Partes dejan constancia de que se ha cumplido con la totalidad de los requisitos consagrados en las Cláusulas 2.3 y 4.1., del Contrato de Concesión No. 11 de 2015, como condición previa para iniciar la Ejecución del Contrato de Concesión antes citado.

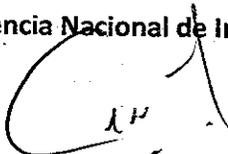


 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

Para constancia, la presente Acta se perfecciona con la firma de las Partes en el municipio de Santander de Quilichao (Cauca), el día 23 del mes de septiembre del año 2015, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

Firmas,

Por la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI,**



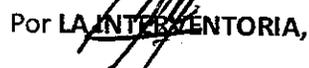
**ALFREDO BOCANEGRÁ VARON**  
Vicepresidente Jurídico

Por **EL CONCESIONARIO,**



**LIBARDO SANDOVAL PACHECO**  
Representante Legal Suplente

Por **LA INTERVENTORIA,**



**MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**  
Representante legal

Proyectó: Sandra Janeth Muñoz Castaño. Líder equipo de supervisión. VGC.  
 Revisó: Clemente Echeverry – Abogado Asesoría Legal Gestión Contractual 2  
 Revisó: Luis Enrique Moreno – Asesor Financiero  
 Aprobó: Priscila Sanchez. Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 2  
 Aprobó: Francisco Ordúz Barón. Gerente de Proyectos Carretero 3. VGC  
 Aprobó: Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente Financiera VGC

Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2  
 PBX: 4848860 – [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), Nit. 830125996-9